

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.823 · 2026

DECLAR... OFICIALES

Boletín Oficial, 15 de septiembre de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Declaraciones Oficiales

DECLARACIONES OFICIALES

Ley 27823

Camino de Brochero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

CAMINO DE BROCHERO

ARTÍCULO 1°. Declárese como parte integrante del patrimonio inmaterial de la República Argentina el ritual, celebración y peregrinación el denominado 'Camino de Brochero' en los términos de la ley 26.118, de Ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

ARTÍCULO 2°. Declárese de interés nacional el 'Memorándum de entendimiento para la difusión y promoción' que hermana las rutas religiosas del Camino de Brochero en Córdoba, República Argentina y el Camino de Santiago de Compostela, España, así como la preservación, difusión, promoción y desarrollo de actividades de tipo histórico, religioso, cultural, académico, social, turístico, como de cualquier otra índole vinculadas a la celebración y devoción de la ruta gallega y la ruta brocheriana.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con el Gobierno de la provincia de Córdoba para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Declaraciones Oficiales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).